



Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
(LLAMAMIENTO EN GARANTÍA)
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO RESTREPO BERNAL
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL META, AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META (AIM) y OTROS
EXPEDIENTE: 50.001 33 33 006 2016 00311 00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Meta, mediante el auto del 29 de enero de 2020 (folios 32 al 37 del cuaderno de 2ª instancia), el cual **REVOCÓ** el proveído proferido por este Juzgado de fecha 06 de junio de 2018 (fols. 102 y 103 cuaderno llamamiento en garantía).

Ahora, previo a pronunciarse el Despacho sobre la procedencia o no de la sucesión procesal de la llamada en garantía Compañía de Seguros Cóndor S.A.; se dispone, lo siguiente:

- **Requerir a la Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM)**, para que en el término de diez (10) días, informe a cuál aseguradora le fueron cedidas las pólizas **CUM ESTATAL 300074475-0 y RCE 300010166-0, tomador Unión Temporal GUAPE Nit 890.300.465**, asegurado **Instituto de Desarrollo del Meta –IDM, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM Nit 900220547-**, en virtud de la terminación de la existencia legal de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales, con la cual se había adquirido la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales; se advierte que con la contestación, se deberá allegar copia del documento que la soporte la respuesta.
- Por secretaría, **oficiése a la Compañía Nacional de Seguros Colombia**, y a **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, para que informen si les fueron cedidas las pólizas **CUM ESTATAL 300074475-0 y RCE 300010166-0, tomador Unión Temporal GUAPE Nit 890.300.465**, asegurado **Instituto de Desarrollo del Meta –IDM, hoy Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM Nit 900220547-5**, en virtud de la terminación de la existencia legal de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales, con la cual se había adquirido la garantía única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales; adviértase que con la contestación, se deberá allegar copia del documento que la soporte la respuesta.

Líbrense el oficio correspondiente, informando que se concede un término de **diez (10) días**, para que den respuesta.

Se advierte a la **Agencia para la Infraestructura del Meta (AIM)** que se encuentra a su cargo la consecución de esta prueba, toda vez que fue quien realizó el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

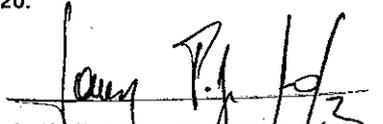


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

Se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 14 del 11 de
MARZO de 2020.


LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ
SECRETARIA